



IVA. Régimen de percepción. Resolución General N° 5329/2023.

¿A un contribuyente que ya es pasible de percepción del 3% de IVA, se le adicionará este 3% más que establece la R.G. N° 5329?

Conforme lo establecido por el artículo 9° de la RG N° 5329 los agentes de percepción no deberán efectuar la misma cuando se encuentren exceptuados de actuar en tal carácter respecto de dichas operaciones por encontrarse alcanzados por las obligaciones establecidas en la Resolución General N° 2.408 (régimen general de percepción - 3%-).

Es decir, si el vendedor debe actuar como agente de percepción por el régimen general (RG N° 2408), no debe también percibir el 3% por la RG N° 5329.